EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El impuesto al valor agregado IVA, se aplica sobre el total de los ingresos por venta de bienes o prestación de servicios de un determinado período, con la alícuota del 13% que se encuentra ya incluida en el precio de venta, es decir, no se expresa por separado.

Las importaciones también están sujetas al IVA, pero con una tasa del 14,94% sobre el valor CIF, la diferencia porcentual se debe a que el impuesto en este último caso no se encuentra incluido en el precio de compra de los bienes.

Este es un típico impuesto al valor agregado: el IVA que se paga sobre las importaciones, compras y servicios recibidos (crédito fiscal), se rebaja del IVA por pagar sobre las ventas y servicios prestados (débito fiscal). El contribuyente debe presentar una declaración jurada de este impuesto mensualmente y pagar el débito fiscal neto hasta el quinceavo (15) día del mes siguiente. Si existiese un crédito fiscal neto, éste puede ser deducido en los meses posteriores. (Debidamente actualizado).

Las exportaciones tienen tasa cero. Por lo tanto, no hay IVA por pagar sobre las ventas al extranjero. El IVA pagado en las compras de bienes y servicios que son necesarios para producir los bienes exportados es devuelto por la administración tributaria, mediante notas de crédito.

Ciertos artículos de lujo y bebidas están sujetos al IVA y además al impuesto al consumo específico (I.C.E.), cuyas tasas varían de acuerdo al tipo de artículo.